

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 88435

Ref. Expediente N° 16028064

Por la cual se niega una solicitud de divisional

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 05 de febrero de 2017, con el número 16-028064, el solicitante BASF AGROCHEMICAL PRODUCTS B.V., solicitó la división de la materia contenida originalmente en la solicitud No. 14-285632, que a su vez es una división de la materia contenida en el expediente 12-036557.

SEGUNDO: Que el numeral 1.2.2.3.2. de la Resolución No. 3719 de 2016, establece que: *“Una solicitud divisional podrá presentarse como resultado del requerimiento efectuado por la Dirección de Nuevas Creaciones, en aquellos casos en que se determine que la solicitud inicial carece de unidad de invención. La Dirección de Nuevas Creaciones señalará la manera en que deberá presentarse la o las solicitudes fraccionarias.*

En caso que el solicitante no realice la división sugerida por a la Dirección de Nuevas Creaciones, solamente se llevará a cabo el examen sobre el primer grupo inventivo identificado en la solicitud inicial.

Cuando la solicitud divisional sea presentada por iniciativa del solicitante, solamente podrá hacerlo respecto de una solicitud inicial, sin perjuicio del número de solicitudes fraccionarias que de la misma solicitud inicial se deriven, las cuales se tramitarán como solicitudes independientes”.

TERCERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.3.2, de la Resolución No. 3719 de 2016, no es posible solicitar una divisional de otra divisional, sino únicamente divisionales de la materia originalmente presentada.

CUARTO: Que la presente solicitud hace relación a una solicitud divisional de otra divisional, por lo que no es posible aceptar la solicitud.

En virtud de lo expuesto se resuelve,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “MUTANTES DE ACCASA QUE CONFIEREN RESISTENCIA A HERBICIDAS Y MÉTODOS QUE LOS COMPRENDEN”, bajo el expediente 16-028064.

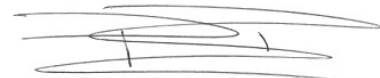
Resolución N° 88435

Ref. Expediente N° 16028064

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al solicitante BASF AGROCHEMICAL PRODUCTS B.V., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 27 de diciembre de 2017



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio